



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
338 Piura, 02 ABR. 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de marzo de 2019 e Informe N° 114-2019/GRP-480300 de fecha 25 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó, a partir de la fecha, al Abog. VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe del visto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el mencionado profesional designado, podrá asumir funciones a partir del primero de abril próximo, motivo por el cual se deberán tomar las acciones pertinentes;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente consignar que la designación del Abog. **VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura, será ejercido a partir del primero de abril del año en curso;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de marzo de 2019, en el extremo que la designación del Abog. **VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **338** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **02 ABR. 2019**

Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura, será ejercido a partir del primero de abril del año en curso;

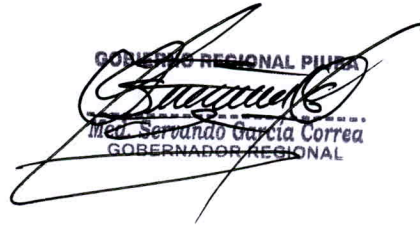


ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 22 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Msc. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL